

**DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO – JURIDICA –
DECRETO**

CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

DECRETO No.056

28 de mayo de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO,
EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA DEL 31 DE MAYO DEL 2026.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el ARTICULOS 2 y 315, de la Constitución Política de Colombia leyes 1551 de 2012 y 1801 de 2016 art 206 del código Nacional Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de los alcaldes garantizar el orden público, la seguridad y el normal desarrollo de los procesos electorales
2. Que el día 31 del mes de mayo de 2026, se llevara a cabo en todo el territorio Nacional las **ELECCIONES PARA PRESIDENCIA PRIMERA VUELTA.**
3. Que en nuestra Constitución en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos los asociados en las decisiones que afectasen a la vida pública nacional.
4. Que se hace necesario garantizar el orden público en todo el territorio Municipal de Plato Magdalena durante la realización de las **ELECCIONES PARA PRESIDENCIA EN PRIMERA VUELTA EL 31 DE MAYO DE 2026.**
5. Que, en atención a lo descrito anteriormente se realizó un consejo de seguridad el día (28) de mayo de la presente anualidad, donde se estableció que es menester adoptar algunas medidas restrictivas para conservar el orden público, convivencia pacífica y tranquilidad durante esta jornada o posterior a ella.
6. Que, con el fin de preservar la tranquilidad, prevenir alteraciones del orden público y propiciar un ambiente adecuado para ejercer de manera libre el derecho al voto, se hace menester restringir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Territorio Municipal.
7. Que el artículo 33 de la ley 1801 de 2016 faculta a las autoridades municipales para adoptar medidas de prevención, protección y control frente a comportamientos que afecten la tranquilidad y seguridad.

Elaboró: Gabriel Escobar Maestre

Verificó: Maria Paz Suarez R

Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

**DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO – JURIDICA –
DECRETO**

CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

Que, como consecuencia de lo anterior, El Alcalde del Municipio de Plato Magdalena,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Las medidas deberán ser aplicadas de forma exclusiva para mantener el orden público o restablecer si fuere turbado dentro del casco urbano y corregimientos del Municipio de Plato Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. – Horarios y fechas de restricción

La prohibición del expendio y consumo de bebidas embriagantes regirá de la siguiente forma:

Para la Jornada Electoral del domingo treinta y uno (31) de mayo de 2026 regirá a partir de las:

- Decretar Ley Seca a partir de las (06:00 Am) del día sábado 30 de mayo de 2026 hasta las (6:00 am) del día lunes 01 de junio 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá extenderse el horario de **LEY SECA**, previa solicitud establecida por parte de las autoridades **ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS**, siempre y cuando existan alteraciones del orden Público dentro del casco urbano del Municipio de Plato Magdalena.

Durante los periodos establecidos, queda prohibido el expendio, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el municipio, tanto en los establecimientos comerciales como en espacios públicos.

ARTICULO TERCERO: Prohíbese la Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

ARTICULO CUARTO: Prohíbese la venta y transporte de cilindro de gas y escombros durante los días 31 de mayo a partir de las (00:00am) hasta las (6:00am) del día lunes 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, incluyendo el sellamiento temporal del establecimiento y la imposición de multas económicas.

Elaboró: Gabriel Escobar Maestre

Verificó: Maria Paz Suarez R

Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

**DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO – JURIDICA –
DECRETO**

CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

ARTICULO SEXTO: Vigencia el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Copia de este Decreto será entrega a la Policía Nacional y demás fuerza pública, para su conocimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Plato Departamento del Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte seis (2026)



ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal

Elaboró: Gabriel Escobar Maestre

Verificó: Maria Paz Suarez R

Aprobó: Armando Campuzano Restrepo